

	AUTO		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-15	VERSION: 01	FECHA: 04-12-2023

Auto No. 330

Seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Por el cual se corrige la actuación administrativa

PROCESO: PAS-SCA-201-2023

La suscrita Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en uso de sus facultades y obligaciones constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 9ª de 1979, la Ley 715 de 2001, la Resolución 1995 de 1999, Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN, el Decreto 780 de 2016, Decreto 2106 de 2019, la Resolución 2003 de 2014, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y Ley 2080 del 2021 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto No. 387 del 24 de julio de 2023, formuló cargos en contra de la **SOCIEDAD MÉDICA SURSALUD SAS**, con fundamento en el informe del 11 de mayo de 2022.
2. Que el auto referido fue notificado por aviso al prestador investigado el 7 de septiembre de 2023, a quien además se le informó que de conformidad con lo previsto en el art. 47 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación podía presentar escrito de descargos, aportar o solicitar la práctica de pruebas que considerara pertinentes en defensa de los intereses de la institución.
3. Que el prestador investigado, se abstuvo de presentar escrito de descargos.
4. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, mediante auto No. 704 del 5 de octubre de 2023, se pronunció sobre la práctica de pruebas, auto que fue notificado mediante estado No. 88 del 6 de octubre de 2023, y comunicado al correo electrónico del prestador en esa misma fecha.
5. Que mediante escrito radicado el 27 de octubre de 2023, el prestador investigado radicó solicitud de nulidad.
6. Que mediante auto No. 836 del 7 de noviembre de 2023, la Subdirección resolvió la solicitud de nulidad impetrada.
7. Que dentro del término legal, el prestador interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que resolvió la solicitud de nulidad.
8. Que mediante auto No. 1098 del 21 de diciembre de 2023, la Subdirección resolvió el recurso de reposición.
9. Finalmente, mediante Resolución No. 790 del 16 de febrero de 2024, la Directora (E) del IDSN resolvió el recurso de apelación, confirmando la decisión que fuere adoptada por esta Subdirección.
10. Mediante auto No. 287 del 22 de mayo de 2024, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN, corrió traslado para la presentación de alegatos.
11. El prestador, presentó escrito de alegatos, el día 31 de mayo de 2024.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	AUTO		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-15	VERSION: 01	FECHA: 04-12-2023

Ahora bien, encontrándose el asunto para decidir de fondo se advierte que en el auto de formulación de cargos se omitió el acápite que menciona las sanciones o medidas que serían procedentes, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, omisión que debe ser subsanada a la luz de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, norma aplicable al presente asunto el cual establece,

“ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.
La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

Bajo el anterior contexto, en aplicación del debido proceso, y dado que aún no se ha emitido la decisión de fondo, se impone a esta Subdirección, corregir la actuación administrativa, y en consecuencia dejar sin efectos auto N.º 387 del 24 de julio de 2023, por el cual se apertura el proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos a la **SOCIEDAD MEDICA SURSALUD S.A.S**, así como las actuaciones subsiguientes.

En merito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Dejar sin efectos el auto N.º 387 del 24 de julio de 2023, por el cual se apertura el proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos a la **SOCIEDAD MEDICA SURSALUD S.A.S**, así como las actuaciones subsiguientes.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

Dado en San Juan de Pasto a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA RUBIELA BELALCÁZAR DELGADO
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Proyectó:
 Tatiana A. Benavides M.
 Abogada Contratista SCA-PS

Revisó:
 Norma Fernanda Ordoñez Eraso
 Profesional universitario SCA-PS



SC-CER98915



CO-SC-CER98915